Departamento de USO PÚBLICO

PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI

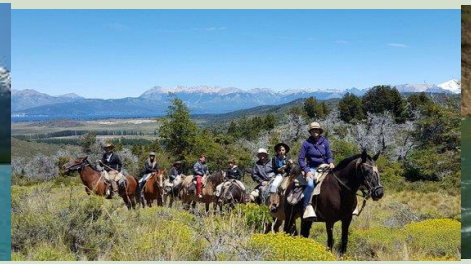
Curso de Apoyo para Guías

Reglamento de Guías en Áreas Protegidas Nacionales

(RESOLUCIÓN H.D. Nº **113/2019**)

Roberto Pistarini
Jefe del Área de Habilitaciones







Ordenamiento general del Reglamento en 8 Capítulos denominados:

1) Objeto, definición, ámbito de incumbencia y aplicación
2) Clasificación de guías
3) Habilitación y tramitación administrativa
4) Obligaciones generales de los guías de las Áreas Protegidas
5) Sanciones Generales
6) Guías extranjeros
7) Instituciones formadoras de Guías
8) Convenios

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIÓN, ÁMBITO DE INCUMBENCIA Y APLICACIÓN

EL GUÍA:

Definición

ARTÍCULO 2º.- Es aquella persona que ha demostrado atributos de formación y/o especialidad, que lo hacen competente para conducir, acompañar, asistir e informar a los visitantes de las Áreas Protegidas Nacionales, siendo responsables por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en la APN, teniendo condiciones para difundir los objetivos institucionales y pudiendo operar como nexo entre la Institución, la comunidad local y los visitantes de las Áreas Protegidas

Ámbito de competencia

"(…) ARTÍCULO 3º.- **ÁMBITO DE COMPETENCIA**. Los guías tienen como única y exclusiva atribución la transmisión de sus conocimientos como tal (…)".

Ámbito de aplicación

ARTÍCULO 4º.- **AMBITO DE APLICACIÓN.** Los guías autorizados a desempeñarse en jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES operarán en el marco de una **prestación de servicios turísticos** habilitada.

GUÍAS INDEPENDIENTES

4.1.- No obstante, aquellos **guías** que pretendan **desarrollar su actividad de forma independiente**, es decir, por fuera de una prestación de servicios turísticos-, de conformidad con lo indicado en el Artículo 3º, tendrá la opción de ejercer su labor de guiado en los senderos, circuitos y/o zonas si **previamente estos hubieren sido determinados mediante Disposición por las Intendencias.**

"(…) ARTÍCULO 3º.- **ÁMBITO DE COMPETENCIA**. Los guías tienen como única y exclusiva atribución la transmisión de sus conocimientos como tal (…)".

4.1.1.- A tal efecto, **cada Unidad de Conservación podrá** -en conjunto con la Instancia Técnica Regional correspondiente-, **circunscribir las actividades** referidas en el Artículo 4.1. por cuestiones operativas, de control y manejo las actividades de los guías independientes, de conformidad a condiciones derivadas de la capacidad de carga, necesidad de desarrollo turístico y/o de transmisión de valores respecto a la educación ambiental, en **un área determinada**.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE GUÍAS

Se dividen en 6 Categorías

Se estructuraron las categorías generales de los Guías de la siguiente forma:

1 Guía de Turismo

2 Guía de sitio (Caminata/Cabalgata/Centro de Interpretación)

3 Guias de Actividades de Trekking y Montaña

Guía de Trekking/Trekking Selva

Guía de Trekking en Sierra

Guía de Trekking en Cordillera

Guía de Montaña

Guía de Esquí Montaña

Guía de Alta Montaña

4 Guías de Actividad Terrestres

Guia de Cabalgata y/o Actividades Ecuestres

Guía de Bicicleta

Guía Observador de aves

Guía de Caza Deportiva

5 Guias de Actividades en Cuerpo de Agua

Guía de Pesca Deportiva

Guía de Rafting; Guia de kayak de travesía

6 Guía de Turismo por Excepción

CAPÍTULO III

HABILITACIÓN Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

JORNADAS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO
Artículo 32

“32.1.- Todos los guías habilitados, de todas las Categorías deberán participar de las Jornadas de Actualización y Perfeccionamiento (J.A.P.) ...” “… son obligatorias en su dictado con una periodicidad de al menos UNA (1) vez cada TRES (3) años -..” “…Los mismos resultan obligatorios y excluyentes para los guías debidamente habilitados.”

“32.2.- En aquellos casos en que los guías habilitados no concurran…” “…se deberá proceder a sancionar al mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la presente.”

Si en el futuro se incorporasen plataformas virtuales -eventualmente aprobadas por esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES- para el dictado, cursado y realización del examen estas serán admitidas como válidas.



Formulario Solicitud de Examen

- Fotocopias autenticadas del DNI, que permitan acreditar los datos de filiación, domicilio del interesado y ser mayor de DIECIOCHO (18) años
- Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda, expedido por la autoridad correspondiente;
- Título habilitante, de acuerdo a la categoría;
- Ser argentino o extranjero radicado en el país; -en el caso de extranjeros radicados, hablar y escribir correctamente el castellano-;

Formulario de inscripción



- Fotocopias autenticadas del DNI, que permitan acreditar los datos de filiación, domicilio del interesado y ser mayor de DIECIOCHO (18) años
- DOS (2) fotos 4x4 en formato digital según indique la Intendencia del Área Protegida;
- Constancia de CUIL o CUIT, según corresponda, expedido por la autoridad correspondiente;
- Cumplir los requisitos establecidos para cada Categoría.
- Certificado de apto médico;
- Certificación de Curso de Primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP)(AGRESTE), este también podrá certificarse si dentro del plan de estudios del título habilitante, cuenta con materias especificas del caso;
- Ser argentino o extranjero radicado en el país; -en el caso de extranjeros radicados, hablar correctamente el castellano-;
- Certificado de antecedentes penales o reincidencia, expedido por la autoridad competente Nacional.
- Presenta los Seguros : Accidentes Personales (ART)

Renovación Art.34

- ✓ Constancia del CUIT o CUIL (Recibo de sueldo)
- ✓ Seguros vigentes: Accidentes Personales (ART)
- ✓ Habilitación de Botero por la PNA Según la Categoría.
- ✓ Pago de canon anual conforme a las montos establecido en el Tarifario Institucional vigente.

Curso de Primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) actualizado cada 3 años

Cada TRES (3) años la siguiente documentación:

- Antecedentes penales.
- Apto médico.
- Actualización de la fotografía de la credencial.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS GUÍAS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

De Conservación: 13 Obligaciones
De Servicio: 17 Obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS GUÍAS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE CONSERVACIÓN:

- Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la APN y las directivas dadas por personal de la misma;
- Verificar la aplicación de técnicas de bajo impacto durante la actividad;
- No transitar ni abrir áreas, sendas, picadas o recorridos no autorizados por la APN;
- No permitir el ingreso ni la presencia de mascotas de ningún tipo en el transcurso de las excursiones;
- Recolectar todo tipo de residuos introducidos por su actividad en los sitios que recorre, …
- Difundir, a partir de la información brindada por la APN, las acciones de esta Administración en materia de prevención de riesgos, seguridad, educación ambiental y relaciones con la comunidad.

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS GUÍAS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE SERVICIO:

- Demorar o suspender la excursión cuando las condiciones y previsiones meteorológicas así lo exijan. Se deberá observar la suspensión de la excursión, cuando sea dispuesta por la APN por motivos de seguridad y/o de conservación;
- Llevar la Credencial visible, cuya pérdida o extravío se deberá notificar APN;
- Comunicar eficazmente a los usuarios antes de la partida, de las características del itinerario, las especificaciones técnicas y pautas de seguridad y conducta que en su caso fueran necesarias;
- Conocer y saber los protocolos de seguridad del APN en el cual desarrolla actividades;
- No guiar excursiones fuera de su ámbito de incumbencia;

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS GUÍAS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE SERVICIO:

- En todos los casos, será obligatorio brindar una charla de seguridad a los guiados antes del inicio de la actividad, indicarán todas las advertencias necesarias para el normal desarrollo de la actividad, las condiciones y premisas obligatorias y los procedimientos a seguir en el caso de producirse una emergencia. Será obligatorio instruir a los guiados en el correcto uso de los equipos que se suministren;
- Disponer de un equipo de comunicación idóneo, que garantice la correcta comunicación con la APN, y bajo su responsabilidad asegurar su debido alcance y funcionamiento. Por lo tanto, antes de ser habilitado para el desarrollo de sus actividades, el guía deberá informar el sistema de comunicación a utilizar.
- Contar con Botiquín de Primeros Auxilios completo, así como conocer la forma de utilización de los materiales que lo componen;
- No abandonar al grupo de visitantes contratante hasta no finalizar el itinerario programado;

CAPÍTULO V

SANCIONES GENERALES

SANCIONES GENERALES

Capítulo V

ARTÍCULO 41.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento será sancionado por la APN. La gestión de las infracciones de los Guías será realizada en primera instancia por la respectiva Intendencia, quien determinará las sanciones.

.Apercibimiento;

.Multa equivalente de DOS (2) a DIEZ (10) veces el derecho anual de habilitación vigente, correspondiente a la Categoría del guía;

.Suspensión de UNO (1) a TRES (3) meses;

.Inhabilitación de UNO (1) a TRES (3) años.







Marco Normativo para Guías del PNNH

PIRAMIDE JURIDICA

- **Constitución Nacional**
- **Tratados Internacionales**
- **Convenios Colectivos**
- **Leyes**
- **Decretos**
- **Resoluciones Ministeriales**
- ***Resoluciones APN***
- ***Disposiciones APN***

RESOLUCIONES del Directorio de A.P.N.

- N° 113/2019 H.D. Reglamento de guías y 350/2015 H.D. y credenciales
- N° 231/2011 H.D. Reglamento de fotógrafos y video operador
- N° 218/2008 (Seguros) Circular 4/2016
- N° 653/2021 H.D. Tarifario,-
- N° 068/2002 H.D. y modificatoria Nº 240/2011 H.D. (prestadores de servicios)
- N° 293/2006 H.D. “Marco Normativo para las actividad de flotada con balsas neumáticas (Rafting)”
- N° 385/2018 H.D. “Derechos de acceso a las áreas protegidas”

DISPOSICIONES
Parque Nacional Nahuel Huapi

N° 481/08 Registro de Trekking

Nº 845/2018 (clasificación dificultad de senderos)

Nº 150/2019 (define las sendas que podrán ser guiadas por cada una de las categorías de guías)

Nº 663/2012 y Nº 533/2012 (grupos organizados)

Nº 813/2001 (registro de transportes)

N° 742/07 Calcos para los transportes

A tener en cuenta

- Diferencia entre estar Inscripto y Habilitado.-
- Cuanto dura la Credencial.-
- Cuil o CUIT
- Si no trabajo que pasa?
- Suspensión Art. 36: Todo Guía habilitado por la Administración que optase por no desarrollar actividades por hasta TRES (3) periodos anuales calendario, deberá manifestarlo ante la Intendencia completando el Formulario de SUSPENSIÓN de Actividades de Guías; Antes del comienzo del Periodo Anula; Al finalizar el periodo suspendido, la obligación de pago del derecho anual se restablecerá en forma automática (4° año no paga se da de baja),-
- Baja Art. 37: Todo Guía habilitado por la Administración que optare por no continuar desarrollando actividades como Guía (Baja), deberá completar el Formulario de BAJA- La existencia de TRES (3) liquidaciones consecutivas impagas (no suspendidas formalmente) correspondientes al derecho anual, importará la baja inmediata del Guía del Registro respectivo (pérdida de todo derecho adquirido)





Información general del Parque Nacional Nahuel Huapi.

El Parque Nacional Nahuel Huapi se ubica al sur de la República Argentina y al noroeste de la Patagonia. Las 710.000 hectáreas que componen su territorio se emplazan en dos provincias: Neuquén y Río Negro, su vecindad con ciudades como San Carlos de Bariloche, Dina Huapi y Villa La Angostura; y cuenta con la existencia dentro del parque de dos villas como Mascardi y Traful, parajes rurales como Cuyin Manzano y más de 700 loteos privados, resultando un lugar de encuentro de pobladores, comunidades, vecinos, instituciones, organizaciones y visitantes. . Leer más



Floración masiva de la caña Colihue 2018-2019

La floración masiva de la caña colihue (Chusquea culeou) es parte de un ciclo natural del bosque andinopatagónico que ocurre cada 60-80 años y representa una oportunidad para aprender a convivir con la naturaleza y sus fenómenos. Recientemente se ha constatado la existencia de un evento de este tipo en el suroeste de la provincia de Neuquén (noroeste del Parque Nacional Nahuel Huapi).
A fin de definir las estrategias de acción para abordar los alcances de este evento, se conformó la "Mesa Interinstitucional e Interjurisdiccional de Trabajo por la Floración Masiva de la Caña Colihue 2018 - 2019" compuesta por: Administración de Parques Nacionales, Dirección General de Aduanas – Administración Federal de Ingresos Públicos, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén, Centro de Ecología Aplicada de Neuquén, Municipalidad de Villa La Angostura e integrantes del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal. Leer más



Noticias: Novedoso material audiovisual educativo: LA RANA DEL CHALLHUACO

Bariloche, 13 de junio de 2019.- La Educación Ambiental es una herramienta fundamental para la sensibilización y la conexión de las personas con la naturaleza. En el marco del nuevo Plan de Gestión del Parque Nacional y en sintonía con los objetivos planteados de visibilizar las especies de vertebrados de valor especial, se presenta el material audiovisual educativo LA RANA DEL CHALLHUACO. Dicho material surge como propuesta desde el Departamento de Conservación y Educación Ambiental y se desarrolló en forma conjunta con el Centro de Producción de Contenidos Audiovisuales (CPCA) de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN). El CPCA se dedica hace diez años a la divulgación de contenidos audiovisuales culturales y educativos que se generan en la región y el país.
Leer más

REGISTRO DE TREKKING
REGISTRO ESQUÍ DE TRAVESÍA
Cierre y apertura camino a Tronador por obras viales
MAPA DEL PARQUE
Tu parque, tu opinión
Tell us about your experience
ecos Chicos
galería de imágenes
MUSEO DE LA PATAGONIA "Francisco P. Moreno"
ICE TEL:105
INFORMACIÓN
GRUPOS ORGANIZADOS GUIAS, PRESTADORES Y TRANSPORTISTAS
MIRÁ ecos tv

Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi
Av. San Martín 24 - San Carlos de Bariloche
R8400ALN - Pcia. de Río Negro
Tel: 294-4423111/4423121/4422734 Int. 200
nahuelhuapi@apn.gov.ar













Plan de Gestión

Se presenta en esta sección, el documento del Plan de Gestión del Parque Nacional Nahuel Huapi (PNNH), instrumento de planificación que define los objetivos y líneas de acción del área protegida para los próximos diez años.
El documento consta de tres cuerpos:

PARTE I: INTRODUCCIÓN CARACTERIZACIÓN – DIAGNÓSTICO

PARTE II: ZONIFICACIÓN – OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN: TRANSVERSALES Y POR UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL – SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN – METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DEL PLAN

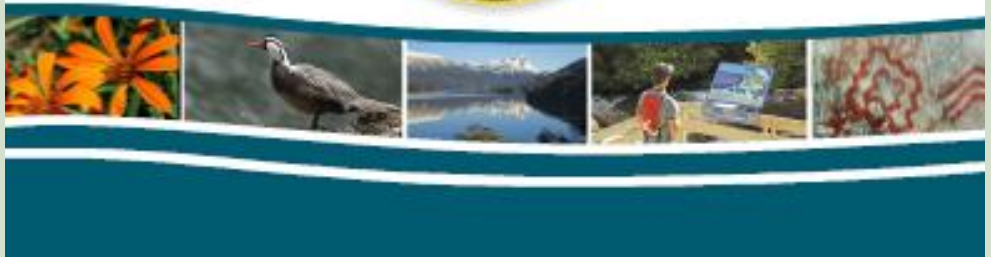
PARTE III: – ANEXOS – BIBLIOGRAFÍA – LISTA DE MAPAS, FIGURAS Y TABLAS

REGISTRO DE TREKKING
REGISTRO ESQUÍ DE TRAVESÍA
Cierre y apertura camino a Tronador por obras viales
REGISTRO ESQUÍ DE TRAVESÍA
MAPA DEL PARQUE
Tu parque, tu opinión
Tell us about your experience
ecos Chicos
galería de imagenes
MUSEO DE LA PATAGONIA "Francisco P. Moreno"
ICE TEL:105
INFORMACIÓN GRUPOS ORGANIZADOS GUIAS, PRESTADORES Y TRANSPORTISTAS
MIRÁ ecos del parque tv



Plan de Gestión del Parque Nacional Nahuel Huapi

Actualización 2019



Guia / Prestador ?
Que diferencia hay ?

GUÍA: Solo le da a su cliente el conocimiento adquirido.-

PRESTADOR: Ofrece: un guía, Organiza, Promoción, Venta de Excursiones Tales como: traslado, Viandas, Gastronomía o darle alguna herramienta que le sirva para su excursión,-

Vehículos





Lacustre


Habilitaciones Examen Pnnh
guiasnh@apn.gob.ar
Muchas gracias !!